



VISTO:

Proveído N° D2132-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 21.10.2024, Oficio N° D1996-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 21.10.2024, Informe N° D432-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE de fecha 18.10.2024, Informe N° D63-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DE/YBA de fecha 18.10.2024, Informe Legal N°D160-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGAJ de fecha 02.10.2024, Resolución de Gerencia Sub Regional N°D331-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 18.09.2024, Carta Notarial N° D16-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 6.09.2024, Informe Legal N° D146-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGAJ de fecha 29.08.2024, Oficio N° D1655-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 27.08.2024, Informe N° D24-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DSL/ORQV de fecha 23.08.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 015-2014-GR.CAJ-GSRJ de fecha 01 de diciembre del 2014, la Entidad contrató con el Consorcio Jaén para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo “Reposición de Infraestructura IEPS N° 16006 Cristo Rey Fila Alta”, por el monto de S/. 86.666.67, sin IGV, por un plazo de 45 días calendario.

Que, mediante Informe N° D24-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DSL/ORQV de fecha 23.08.2024, el Ing. Omar Ricardo Quispe Vásquez, concluye que el Consorcio Jaén ha incumplido en todos sus extremos el contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 015-2014-GR.CAJ-GSRJ, correspondiente a la elaboración del expediente técnico denominado: REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA IEPS N° 16006 CRISTO REY FILA ALTA.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° D331-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 18.09.2024 se resolvió en su artículo primero: RESOLVER totalmente el Contrato de Servicios de Consultoría N° 015-2024-GR.CAJ-GSRJ DE FECHA 1.10.2024, para la elaboración del Expediente Definitivo “Reposición de Infraestructura IEPS N° 16006 Cristo Rey Fila Alta”, por el monto de S/. 86.666.67, sin IGV. Asimismo, se resolvió en su artículo segundo: DISPONER a la Sub Gerencia de Operaciones realice las acciones pertinentes en coordinación con la Unidad de logística y patrimonio a fin de que determinen si corresponde aplicar penalidad al consultor CONSORCIO JAÉN cuyo representante legal es el ING. IVAN CASTRO TORO por incumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Informe N° D63-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DE/YBA de fecha 18.10.2024, emitido por la Ing. Yesenia Becerra Alberca, en atención al informe técnico emitido por el Ing. Omar Quispe Vásquez, del área de supervisión en donde recomienda resolver el contrato de consultoría de la obra en mención, debido a que el consultor incumplió en todos sus extremos el contrato; realiza el cálculo de la penalidad correspondiente a S/.8,666.667 soles (ocho mil seiscientos sesenta y seis con 667/100 soles) equivalente a la penalidad máxima del 10% del monto contratado. Precizando además que según el reporte SIAF al consultor se le realizó el pago por el primer, segundo y tercer entregable



el monto equivalente a S/. 86,666.67 (ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles) el cual corresponde al monto total contratado por la elaboración del Expediente Técnico.

Que, mediante Oficio N° D1996-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO de fecha 21.10.2024, deriva los actuados al Gerente Sub Regional de Jaén, a fin de que sea derivado al Área de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente.

Que, de lo expuesto, se concluye que es de aplicación lo dispuesto el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicada el 4 de junio de 2008, vigente al momento de la suscripción del contrato, que establece lo siguiente:

En caso de atraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, ésta reconocerá al contratista los intereses legales correspondientes. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

El contrato establecerá las penalidades que deberán aplicarse al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

Que, mediante Proveído N° D2132-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 21.10.2024, el Gerente Sub Regional (e) deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad que se emita el acto resolutivo, en mérito a la documentación presentada por el área usuaria responsable.

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la APLICACIÓN DE LA PENALIDAD máxima por mora al proveedor Consorcio Jaén, debidamente representado por su Representante Legal Común del Consorcio el señor Ivan Castro Toro, por el monto de S/.8,666.667 soles (ocho mil seiscientos sesenta y seis con 667/100 soles) por incumplimiento contractual.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el expediente será derivado a la secretaria técnica de la entidad para el inicio de las acciones pertinentes Y el deslinde de responsabilidades contra los servidores que resulten responsables, por haber otorgado el pago por un servicio que el consultor no cumplió, conforme al objeto contractual.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa CONSORCIO JAÉN, así como a la Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidaciones, Unidad de Logística y Patrimonio, y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de La Gerencia Sub Regional Jaén.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL